



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero:** Autorizar la celebración del "Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena".

**Segundo:** Acordar que los convenios específicos que se adapten al Convenio-tipo, así como las prórrogas que se pudieran realizar no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cuenta periódicamente de los mismos mediante el envío de un listado de los convenios y, en su caso, de las prórrogas.

**Tercero:** Acordar que este convenio-tipo resultará de aplicación a partir de su autorización en sustitución del Convenio-tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008 y modificado por Acuerdo de 11 de septiembre de 2009.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.**





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16CC000011, RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS EMPRESAS/ENTIDADES INTERESADAS PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA.**

| Orden | Nombre del documento                                                                                                | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1.    | Borrador del Convenio.                                                                                              | Total                                        |                                           |
| 2.    | Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.                                                                       | Total                                        |                                           |
| 3.    | Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de aprobación del texto.                              | Total                                        |                                           |
| 4.    | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.  | Total                                        |                                           |
| 5.    | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General del SEF.                                                     | Total                                        |                                           |
| 6.    | Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación relativa a la autorización del Convenio. | Total                                        |                                           |
| 7.    | Memoria justificativa del Director del Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena.                       | Total                                        |                                           |
| 8.    | Certificado del Consejo de Administración del SEF.                                                                  | Total                                        |                                           |
| 9.    | Memoria Económica.                                                                                                  | Total                                        |                                           |





**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo: Ana M<sup>a</sup> Tudela García**

(documento firmado electrónicamente)

24/10/2016 08:17:51

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5573137-a0d3-9d9c-260424641783





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al “Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena”.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente,

## ACUERDO

**Primero.** Autorizar la celebración del “Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena”.

**Segundo.** Acordar que los convenios específicos que se adapten al Convenio-tipo, así como las prórrogas que se pudieran realizar no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cuenta periódicamente de los mismos mediante el envío de un listado de los convenios y, en su caso, de las prórrogas.

**Tercero.** Acordar que este convenio-tipo resultará de aplicación a partir de su autorización en sustitución del Convenio-tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, autorizado por el Consejo de



**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008 y modificado por Acuerdo de 11 de septiembre de 2009.

## **EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

**Fdo: Juan Hernández Albarracín**

(documento firmado electrónicamente)



## ORDEN

El marco competencial de las actuaciones proyectadas en el Convenio tipo que se propone deriva de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 7, 13 y 30 de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuyen a la Administración Regional la ejecución de la legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo (antes denominada formación profesional ocupacional y continua).

El traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se realizó mediante Real Decreto 468/2003, de 25 de abril. Dentro del ámbito autonómico, las competencias en esta materia se encuentran atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, cuyo artículo 2 establece entre sus firmas, el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua".

El Servicio Regional de Empleo y Formación, dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3, la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúe prácticas en entidad, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Conforme a la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación se configura a éste como Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que le son asignadas, estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral (...). Quedando facultado el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el art. 5 de la Ley arriba citada, a "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 25 establece que los Servicios Públicos de Empleo potenciarán acuerdos con empresas para propiciar la



realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), sin que las mismas constituyan relación laboral entre los alumnos y las empresas. Y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo del citado Real Decreto, en el artículo 24 establece que las Administraciones competentes promoverán las prácticas profesionales no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio en que se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

En el ámbito de la CARM fue dictada la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación, y la realización de prácticas profesionales no laborales, en virtud de la competencia que le atribuye la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. En la actualidad se encuentra vigente la Orden del Presidente del SEF de 5 julio de 2013, parcialmente modificada por la Orden de 23 de junio de 2014, en cuyo artículo 45 se hace referencia a las prácticas profesionales no laborales, y en particular al módulo de formación práctica dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad.

El artículo 46 de la citada Orden dispone que “para la realización de prácticas profesionales no laborales descritas en el art.45, será requisito la previa suscripción de un acuerdo de prácticas. Éste podrá realizarse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas) de la Región de Murcia.”

Para dar cumplimiento a dicho precepto, el Convenio tipo propuesto tiene por objeto regular la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad, o ajenas en las cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los cursos que el SEF imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la tareas y actividades que se lleven a cabo en la empresa o entidad.

Todo ello con la finalidad de proporcionar la oportunidad a los alumnos del CNFPO de Cartagena de realizar prácticas profesionales no laborales, siempre que hayan realizado un módulo de formación práctica dirigido a la obtención de un certificado de profesionalidad o acciones formativas que incorporen un compromiso para la realización de una fase de prácticas.

Como indica el informe del Servicio Jurídico del SEF, si bien con fecha 29 de diciembre de 2008 se autorizó por Acuerdo del Consejo de Gobierno un Convenio tipo para regular las prácticas de los alumnos del CNFP de Cartagena, modificado previa autorización de 11 de septiembre de 2009, se estima necesario, debido a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, elaborar un nuevo Convenio tipo que se ajuste a lo dispuesto por la misma en relación al plazo de vigencia y las causas de resolución del mismo.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el Convenio de colaboración, correspondiendo la suscripción de los Convenios correspondientes, una vez autorizado el Convenio, al Director General del SEF, conforme a lo establecido en el art. 12, letra h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, sin perjuicio de que, previa avocación de la competencia, pueda suscribirlos el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el citado Organismo, en calidad de Presidente.

A la vista de todo ello, considerando oportuna la suscripción del Convenio entre las partes arriba indicadas, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de empleo en la Región, a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

**DISPONGO:**

Aprobar el texto del Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

**Fdo.: Juan Hernández Albarracín**

(documento firmado electrónicamente)





1J16CC000011

**ASUNTO: CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS EMPRESAS/ENTIDADES INTERESADAS PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA.**

Visto el borrador de Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, art. 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**ÚNICO:** Con fecha 20/10/2015, se recibe comunicación interior del Servicio Regional de Empleo y Formación remitiendo el borrador del Proyecto de convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Se acompaña:

- Informe jurídico.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del Convenio tipo propuesto.
- Memoria económica.
- Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de aprobación del Convenio.
- Borrador de Propuesta de acuerdo de autorización del Consejo de Gobierno para la firma del Convenio.
- Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración del SEF, de 15 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el Proyecto.





1J16CC000011

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

### PRIMERA. Capacidad jurídica de las partes. Competencia.

El marco competencial de las actuaciones proyectadas en el Convenio tipo que se propone deriva de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 7, 13 y 30 de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuyen a la Administración Regional la ejecución de la legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo (antes denominada formación profesional ocupacional y continua).

El traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se realizó mediante Real Decreto 468/2003, de 25 de abril. Dentro del ámbito autonómico, las competencias en esta materia se encuentran atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, cuyo artículo 2 establece entre sus firmas, el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua".

El Servicio Regional de Empleo y Formación, dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3, la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúe prácticas en entidad, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

En cuanto a las Empresas o Entidades interesadas en suscribir el Convenio, éstas deberán acreditar con carácter previo a la suscripción del mismo de manera individualizada los requisitos relativos a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación.

Conforme a la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación configura a éste como Organismo Autónomo, dotado de personalidad



Secretaría General

**1J16CC000011**

jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que le son asignadas, estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral (...). Quedando facultado el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el art. 5 de la Ley arriba citada, a "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 25 establece que los Servicios Públicos de Empleo potenciarán acuerdos con empresas para propiciar la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), sin que las mismas constituyan relación laboral entre los alumnos y las empresas. Y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo del citado Real Decreto, en el artículo 24 establece que las Administraciones competentes promoverán las prácticas profesionales no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio en que se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

En el ámbito de la CARM fue dictada la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación, y la realización de prácticas profesionales no laborales, en virtud de la competencia que le atribuye la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. En la actualidad se encuentra vigente la Orden del Presidente del SEF de 5 julio de 2013, parcialmente modificada por la Orden de 23 de junio de 2014, en cuyo artículo 45 se hace referencia a las prácticas profesionales no laborales, y en particular al módulo de formación práctica dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad.

El artículo 46 de la citada Orden dispone que "para la realización de prácticas profesionales no laborales descritas en el art.45, será requisito la previa suscripción de un acuerdo de prácticas. Éste podrá realizarse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas) de la Región de Murcia."





1J16CC000011

## SEGUNDA. Objeto y finalidad del Convenio.

Conforme a la cláusula primera de éste, el Convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad, o ajenas en las cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los cursos que el SEF imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la tareas y actividades que se lleven a cabo en la empresa o entidad.

Todo ello con la finalidad de proporcionar la oportunidad a los alumnos del CNFPO de Cartagena de realizar prácticas profesionales no laborales, siempre que hayan realizado un módulo de formación práctica dirigido a la obtención de un certificado de profesionalidad o acciones formativas que incorporen un compromiso para la realización de una fase de prácticas.

Como indica el informe del Servicio Jurídico del SEF, si bien con fecha 29 de diciembre de 2008 se autorizó por Acuerdo del Consejo de Gobierno un Convenio tipo para regular las prácticas de los alumnos del CNFP de Cartagena, modificado previa autorización de 11 de septiembre de 2009, se estima necesario, debido a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, elaborar un nuevo Convenio tipo que se ajuste a lo dispuesto por la misma en relación al plazo de vigencia y las causas de resolución del mismo.

## TERCERA. Obligaciones de las partes.

La cláusula segunda del Proyecto establece que los alumnos que hayan superado los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas de curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa o entidad.

Las condiciones de estas prácticas se ajustarán, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

Las obligaciones que asume el SEF implican:



**1J16CC000011**

- Informar al alumnado que realice los cursos impartidos en el CN de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de las prácticas.
- Comunicar a la empresa/entidad las fechas de comienzo y terminación de los cursos en el Centro.
- Notificar a la empresa/entidad la relación de alumnos que han finalizado con aprovechamiento los cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales.
- Tramitar, si procede, las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas.
- Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

Conforme al apartado 3 de la cláusula cuarta cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir el seguro o seguros pertinentes según las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Examinado el borrador de referencia, se concluye que el contenido del Convenio tipo reúne los requisitos previstos en el art.49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTA. Comisión de seguimiento.**

Asimismo, en la cláusula sexta del Convenio se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento con la finalidad de evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional y dos en representación de la empresa/entidad correspondiente.

#### **QUINTA. Vigencia.**

La cláusula séptima del Convenio establece una vigencia cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un período de otros cuatro años.





1J16CC000011

#### **SEXTA. Fiscalización.**

A los efectos de determinar el régimen de fiscalización, la memoria económica que remite el SEF indica que "la aprobación del Convenio no genera obligaciones económicas inmediatas para la CARM". Se señala que la obligación establecida en la cláusula 4.3 de suscribir seguros "cuando se trate de módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo", generará un gasto para la Administración Regional cuando se produzca la situación en ella contemplada pero no a la firma del Convenio."

Así, el régimen de fiscalización de cada Convenio ha de adaptarse a las obligaciones que en el mismo se establezcan.

#### **SEXTA. Autorización.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno debe autorizar la celebración de cada Convenio de colaboración.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el Organismo, en virtud del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el art.16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el que atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdo específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".

Consta en el expediente certificado acreditativo del Acuerdo del Consejo de Administración del SEF de 15 de septiembre de 2016, aprobando el Proyecto de convenio tipo propuesto.

#### **SÉPTIMA.- Suscripción y publicación.**





Secretaría General

**1J16CC000011**

La suscripción de los Convenios corresponde al Director General del SEF suscribir los Convenios en nombre del SEF, conforme a lo establecido en el art. 12, letra h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, sin perjuicio de que, previa avocación de la competencia, pueda suscribirlos el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el citado Organismo, en calidad de Presidente.

Tras la firma de cada Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto y considerando la propuesta formulada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se informa favorablemente el Proyecto de Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

**CONFORME**

**LA ASESORA JURÍDICA**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

**Fdo.: Ana María Tudela García**

(documento firmado electrónicamente)





**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS EMPRESAS O ENTIDADES INTERESADAS PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA.**

En Murcia, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 180/2015, de 13 de julio (BORM 160, de 14 de julio).

Y de otra....., titular del D.N.I..... en su calidad de .....de la empresa/entidad ..... titular del C.I.F. nº ..... y con domicilio en ..... de la localidad de .....

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día.....

El segundo, en nombre y representación de la empresa/entidad del mismo nombre, según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil y autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de..... D./Dña. ...., el día..... de....., número de protocolo .....

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

**EXPONEN**

PRIMERO.- El SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION (SEF), dispone en Cartagena de un Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, el cual está capacitado para impartir formación profesional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional





para el empleo, vigente en tanto no se desarrolle la citada Ley .

Dicho Centro, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación ocupacional, vinculado estrechamente con las medidas de fomento del empleo.

SEGUNDO.- El citado Centro realiza, dentro de su programación anual de cursos, acciones formativas para desempleados dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad, el cual incorpora obligatoriamente un módulo de formación práctica que se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

Además, pueden desarrollarse en dicho Centro otras acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, pero que podrán incorporar un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados, las cuales habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada. Estas prácticas estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el mismo, vigentes en tanto no se desarrolle la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En dicho artículo se establece la posibilidad de que el alumnado de los cursos de formación, efectúe prácticas profesionales no laborales en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO.- Los cursos impartidos en el Centro están relacionadas con las tareas y actividades que se llevan a cabo en la empresa/entidad ....., y su duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal .

CUARTO.- La representación legal de la empresa/entidad ....., ha manifestado su interés de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa/entidad tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad, o ajenas en las cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con las tareas y actividades que se lleven a cabo en la empresa o entidad.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE REALIZACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa o entidad.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito de las mismas sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo que la empresa o entidad asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna. Las condiciones de estas prácticas se ajustarán, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. El número de horas de prácticas semanal se adaptará, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

### **TERCERA.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO.**

1.- El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae.

2.- Para el caso de cursos finalizados, se procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3.- En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.**

##### ***1.- Obligaciones del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.***

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

- a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa/entidad ..... tiene en la localidad de ..... o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.
- b) Comunicar a la empresa/entidad..... las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.  
En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.
- c) Notificar a la empresa/entidad..... la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.  
En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.
- d) Tramitar, si procede, las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.
- e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.



## **2.- Obligaciones de la EMPRESA O ENTIDAD firmante del Convenio.**

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa/entidad..... se compromete a:

- a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa/entidad como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa/entidad tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.
- c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.
- d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa/entidad y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.
- e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.
- f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa/entidad.
- g) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

## **3.- Seguro de los alumnos.**

- a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir



el seguro o los seguros pertinentes según las condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada momento .

- b) En caso de que se amplíe la duración de las “prácticas profesionales no laborales” establecidas en el punto anterior, será la empresa/entidad la responsable de suscribir una póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas, para cubrir dicha ampliación.
- c) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo no derivadas de certificados de profesionalidad, será la empresa/entidad la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

#### **QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos representación de la empresa/entidad. Los representantes del Servicio Regional de Empleo y Formación serán el Director del Centro Nacional y un técnico que el mismo designe.

La Comisión se reunirá cuando lo estime conveniente y así lo requiera cualquiera de las partes.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.



#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento desatendido por la parte incumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

#### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante los próximos cuatro años, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por un periodo de otros cuatro años.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCION COMPETENTE.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

|                                                       |                               |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Por el Servicio Regional de Empleo y Formación</b> | <b>Por la Empresa/Entidad</b> |
| El Director General                                   | El representante legal        |
| Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida                | Fdo:                          |



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



## ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

**Refª. Exp.:** Proyecto de "Convenio tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas, para facilitar las Prácticas Profesionales no Laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena"

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.e) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

## INFORME

### PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es establecer un marco jurídico adecuado de colaboración entre el SEF y las empresas o entidades interesadas para posibilitar que los alumnos de los cursos que el SEF imparte en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, puedan realizar prácticas profesionales no laborales en una empresa o entidad, en las especialidades formativas relacionadas con las tareas y actividades que se lleven a cabo en la misma. Las prácticas podrán tener lugar en las propias instalaciones de la empresa/entidad o en instalaciones ajenas en las cuales aquella tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad.

La finalidad del presente Convenio es posibilitar que los alumnos del CNFPO de Cartagena realicen prácticas profesionales no laborales, bien porque hayan realizado un módulo de formación práctica dirigido a la obtención de un certificado de profesionalidad, bien porque hayan realizado acciones formativas que aunque no vayan dirigidas a la obtención de dicho certificado, incorporen un compromiso para la realización de una fase de prácticas.





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

  
Servicio Regional de  
Empleo y Formación

Si bien con fecha 29 de diciembre de 2008 se autorizó por Acuerdo del Consejo de Gobierno un convenio tipo para regular las prácticas de los alumnos del CNFP de Cartagena, que fue modificado por nuevo Acuerdo de 11 de septiembre de 2009, se hace necesario, debido a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, elaborar un nuevo convenio tipo que se ajuste a lo dispuesto por la misma en cuanto al plazo de vigencia y a las causas de resolución.

## SEGUNDO.- TÍTULO COMPETENCIAL.

La Administración Regional actúa dentro del marco competencial de ejecución de la legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo (antes denominada formación profesional ocupacional y continua), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada –en lo que a su ámbito competencial se refiere– por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio.

El traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se realizó mediante Real Decreto 468/2003, de 25 de abril. Dentro del ámbito autonómico, las competencias en esta materia se encuentran atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, cuyo artículo 2, establece entre sus fines, el de *"impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua"*.

En cuanto a las Empresas o Entidades interesadas en suscribir el convenio, hay que señalar que será en el momento previo a la suscripción del mismo cuando deberá







Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



comprobarse de manera individualizada su personalidad jurídica, así como la capacidad de obrar y la representación con la que actúa la persona encargada de la firma.

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que *"para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral..."*,

Además, entre las funciones generales, asignadas al SEF en el artículo 5 de la citada Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del presente informe, la de *"suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines"*.

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 25 establece que los Servicios Públicos de Empleo potenciarán acuerdos con empresas para propiciar la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), sin que las mismas constituyan relación laboral entre los alumnos y las empresas. Y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo del citado Real Decreto, en el artículo 24 establece que las Administraciones competentes promoverán las prácticas profesionales no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio en que se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma fue dictada la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



acciones y proyectos de formación, y la realización de prácticas profesionales no laborales, en virtud de la competencia que le atribuye la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En la actualidad se encuentra vigente la Orden del Presidente del SEF, de 5 de julio de 2013, parcialmente modificada por Orden de 23 de junio de 2014, donde se hace referencia, en el artículo 45 a las prácticas profesionales no laborales, y concretamente dentro de éstas al módulo de formación práctica dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad.

El artículo 46 de dicha Orden dispone que *"para la realización de prácticas profesionales no laborales descritas en el artículo 45, será requisito la previa suscripción de un acuerdo de prácticas. Este podrá realizarse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas) de la Región de Murcia.*

#### **CUARTO.- APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.**

La aprobación del Convenio le corresponde al Consejo de Administración del SEF de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.f) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación de dicho Organismo Autónomo.

La competencia para autorizar este Convenio tipo corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En el presente caso, corresponde al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la que se encuentra adscrito el Organismo autónomo, la competencia realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el 16, 2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros *"la propuesta al Consejo de Gobierno de la autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia"*.

En cuanto a la suscripción, corresponde al Director General del SEF suscribir los convenios en nombre del Servicio regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el artículo 12, letra h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, sin perjuicio de que, previa avocación de la competencia, pueda suscribirlos el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el citado Organismo, en calidad de Presidente.

#### QUINTO.- CONTENIDO.

El Convenio tipo objeto de informe cumple los requisitos establecidos con carácter general en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional con las peculiaridades derivadas de su propia naturaleza, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente la memoria justificativa sobre la necesidad de elaborar un nuevo convenio-tipo, la memoria económica sobre el gasto, el certificado del Consejo de Administración del SEF, y la propuesta de autorización del Consejo de Gobierno.

El convenio no conlleva contraprestación económica alguna entre las partes intervinientes. No obstante, se prevé en la cláusula cuarta punto 3 que en el módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir el seguro o los seguros pertinentes según las condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada momento .

El Convenio recoge el contenido mínimo exigido en las normas citadas anteriormente, a excepción de aquellos requisitos que deben ser concretados en cada uno de los convenios específicos que se suscriban con las empresas/entidades





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



interesadas. Así, se establecen la capacidad jurídica y representación con la que actúa el SEF, el objeto del convenio, las obligaciones de cada una de las partes, el órgano de seguimiento, el plazo de ejecución, y la sujeción a la Jurisdicción contencioso-administrativa de las controversias, que puedan suscitarse. Será en el momento posterior de adhesión a este convenio tipo, mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración entre el SEF y la Empresa o Entidad interesada, cuando se debe comprobar la personalidad jurídica, así como la capacidad y la representación con la que actúa la persona firmante del convenio.

### CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto de "Convenio tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas o Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena", por ajustarse a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

### LA TÉCNICO SUPERIOR

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Mazo Redondo

Vº..Bº.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Alicia Fernández Galindo





## PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del "Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena";

Vista la memoria justificativa, la aprobación del proyecto de convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, **propongo al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo que eleve al Consejo de Gobierno la siguiente**

### PROPUESTA

Primero.- Autorizar la celebración del "Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena".

Segundo.- Acordar que los convenios específicos que se adapten al Convenio-tipo, así como las prórrogas que se pudieran realizar no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cuenta periódicamente de los mismos mediante el envío de un listado de los convenios y, en su caso, de las prórrogas.





Tercero.- Acordar que este convenio-tipo resultará de aplicación a partir de su autorización en sustitución del Convenio-tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008 y modificado por Acuerdo de 11 de septiembre de 2009.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida

14/10/2016 14:17:52

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO



Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3272a077-a0d4-8b69-2372724256568

**EXCMO. SR CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**



## ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Refª. Exp.:** Proyecto de "Convenio tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas, para facilitar las Prácticas Profesionales no Laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena"

### **1. Marco normativo aplicable : necesidad y oportunidad del Convenio tipo.**

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que *"para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral..."*,

Además, entre las funciones generales, asignadas al SEF en el artículo 5 de la citada Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos de esta memoria, la de *"suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines"*.

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 25 establece que los Servicios Públicos de Empleo potenciarán acuerdos con empresas para propiciar la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), sin que las mismas constituyan relación laboral entre los alumnos y las empresas.

Y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo del citado Real Decreto, en el artículo 24 establece que las Administraciones competentes promoverán las prácticas profesionales no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio en que se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.



En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma fue dictada la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, parcialmente modificada por Orden de 23 de junio de 2014, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación, y la realización de prácticas profesionales no laborales. El artículo 46 de dicha Orden dispone que *“para la realización de prácticas profesionales no laborales descritas en el artículo 45, será requisito la previa suscripción de un acuerdo de prácticas. Este podrá realizarse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas)..*

El Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, dentro de su programación de cursos, suele realizar unas 26 acciones formativas anuales para desempleados, en su mayoría cursos para obtener certificados de profesionalidad, que llevan asociado un módulo de prácticas profesionales no laborales, que se deben realizar en empresas o entidades. También se realizan en el Centro acciones formativas que aunque no vayan dirigidas a la obtención de dicho certificado, pueden incorporar un compromiso para la realización de una fase de prácticas. Para posibilitar esas prácticas es necesario firmar previamente un convenio con una entidad o empresa.

Con fecha 29 de diciembre de 2008 fue autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno un convenio tipo para regular las prácticas de los alumnos del CNFP de Cartagena, que fue objeto de modificación parcial y autorizado mediante Acuerdo de 11 de septiembre de 2009. Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario elaborar un nuevo convenio tipo, en sustitución del anterior, que se ajuste a lo dispuesto por la citada ley, y en particular, en lo que respecta al plazo de vigencia y a las causas de resolución.

## **2.- Objeto y finalidad del Convenio-tipo.**

El objeto de este Convenio-tipo es establecer un marco jurídico adecuado de colaboración entre el SEF y las empresas o entidades interesadas para posibilitar que los alumnos de los cursos que el SEF imparte en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, puedan realizar prácticas profesionales no





laborales en una empresa o entidad, en las especialidades formativas relacionadas con las tareas y actividades que se lleven a cabo en la misma. Las prácticas podrán tener lugar en las propias instalaciones de la empresa/entidad o en instalaciones ajenas en las cuales aquella tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad.

La finalidad del Convenio es posibilitar que los alumnos del CNFPO de Cartagena realicen prácticas profesionales no laborales, bien porque hayan realizado un módulo de formación práctica dirigido a la obtención de un certificado de profesionalidad, bien porque hayan realizado acciones formativas que aunque no vayan dirigidas a la obtención de dicho certificado, incorporen un compromiso para la realización de una fase de prácticas.

### **3.- Impacto económico del Convenio**

El impacto económico del convenio es difícil de cuantificar a priori, sin embargo es fácil inferir que tendrá un gran impacto, tanto a nivel cualitativo, como en aspectos económicos intangibles que afectan a las todas las partes interesadas, por ejemplo:

- La empresa podrá disponer de personal cualificado y entrenado en sus procesos que podrá incorporar de manera rápida eficaz sin que su producción se vea alterada o afectada debido a la falta de experiencia de la persona contratada. Esto permitirá a la empresa producir con la calidad demandada por el mercado y por lo tanto supondrá un beneficio económico para la empresa, que evitará los costes de la no calidad.
- El alumno que realiza las prácticas adquirirá una experiencia laboral que le permitirá encontrar un trabajo con más facilidad, incorporarse a la economía de consumo, ganar un salario y desarrollarse como persona, con el consiguiente beneficio económico para la comunidad.

### **4.- Carácter no contractual de la actividad**

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre dispone en su artículo 4.1 que *“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan,*



*celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

Examinando el objeto del convenio, que como hemos visto consiste en facilitar las Prácticas Profesionales no Laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, **entendemos que dicho objeto no está comprendido en ninguno de los contratos recogidos en la Ley de contratos, ni siquiera en el contrato de servicios, pues lo que se pretende no es la prestación de un servicio, sino la intermediación entre el CNFPO de Cartagena y las empresas para que los alumnos de dicho centro puedan realizar prácticas profesionales no laborales, y dicha actividad no se recoge entre las categorías de servicios reseñados en el Anexo II deL TRLCSP.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece que el medio que deben usar los Servicios Públicos de Empleo para propiciar la realización de prácticas profesionales debe ser el acuerdo, y que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en el TRLCSP, se concluye el carácter no contractual de la actividad.

##### **5. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.**

El presente Convenio se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015.

Respecto a los compromisos económicos, aclaramos que el convenio no conlleva contraprestación económica alguna entre las partes intervinientes. No obstante, se prevé en la cláusula cuarta punto 3 que en el módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya



duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir el seguro o los seguros pertinentes según las condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada momento..

Por lo expuesto, se propone al Director General del Organismo se realicen los trámites oportunos para que se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno en los siguientes términos:

Primero.- Autorizar la celebración del “Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas/Entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena”.

Segundo.- Acordar que los convenios específicos que se adapten al Convenio-tipo, así como las prórrogas que se pudieran realizar no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cuenta periódicamente de los mismos mediante el envío de un listado de los convenios y, en su caso, de las prórrogas.

Tercero.- Acordar que este convenio-tipo resultará de aplicación a partir de su autorización en sustitución del Convenio-tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresas/entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008 y modificado por Acuerdo de 11 de septiembre de 2009.

Cartagena, a 24 de octubre A.D. 2016

EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL DE  
CARTAGENA

Fdo. Juan Antonio Madrid Mendoza





DÑA. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

**CERTIFICA:**

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 15 de septiembre de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

*Aprobar el proyecto de Convenio tipo de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa/Entidad, para facilitar las Prácticas Profesionales no Laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena".*

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia, a 16 de septiembre de 2016.



Fdo: Carmen María Zamora Párraga



## MEMORIA ECONÓMICA ACERCA DEL GASTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS EMPRESA O ENTIDADES INTERESADAS PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA

Se ha recibido en el Servicio Económico y de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación, el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS EMPRESA O ENTIDADES INTERESADAS PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA

A la vista del mismo, se hace constar que la aprobación del citado convenio *no genera obligaciones económicas* inmediatas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La obligación establecida en la cláusula 4.3.a) supondrá un gasto cuando se produzca la situación en ella contemplada pero no a la firma del convenio.

Murcia, a  
LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO  
Y DE CONTRATACIÓN  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. M<sup>a</sup> Paz Nicolás Carrilero

11/10/2016 09:10:20

Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2941c37-aa03-1d08-849513861783

